

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias en cada Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 882.

Debiendo procederse á segundas elecciones para la propuesta de un Senador por esta Provincia por no haber tenido mayoría uno de los que debían obtenerla para el completo, he resuelto en virtud del art. 41 de la ley electoral que principie la votación el día 9 del actual y continuará en los 10, 11, 12, 13 y 14 recayendo los sufragios en los Sres.

D. Juan José García Carrasco.

D. Vicente Ramos García, obispo electo de Córdoba.

D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

Y el escrutinio general de votos se verificará en esta Capital el 21 del mismo.

Y para el debido cumplimiento por los Alcaldes Constitucionales de la Provincia y conocimiento de los electores, he dispuesto se publique en este periódico oficial. Córdoba 2 de Octubre de 1845.— José Melchor Prat.

Disposiciones que hacen relacion á la Real orden de 11 del actual inserta en el Boletín anterior circular núm. 864.

He dado cuenta al Regente del Reino de lo expuesto por V. S. en 23 de Marzo próximo pasado á fin de regularizar el servicio de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para que en la accion de todos sus in-

dividuos haya unidad y sistema, y al paso que se consiga mayor simplificacion, seguridad y rapidez en cuanto al mecanismo de la institucion concierne, se llegue á alcanzar tambien mayor perfeccion en todo lo relativo á la construccion, conservacion y reparacion de las obras. Convencido S. A. de la utilidad que al mejor servicio público ha de resultar de la adopcion de las medidas propuestas, se ha servido resolver que hasta tanto que se apruebe la nueva Ordenanza del Cuerpo de Ingenieros de Caminos y se adopten las medidas legislativas que sean necesarias, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Se dividirá la Península en diez distritos para el servicio de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en cuanto tenga relacion con las obras públicas de esta clase, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y serán los siguientes:

OBRAS PUBLICAS Y COMISIONES DEL

SERVICIO QUE COMPRENDE CADA DISTRITO.

Distrito de Madrid, á que corresponden las provincias de Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Guadalajara, Madrid, Toledo y Segovia.

La primera division de la carretera de esta Côte á Badajoz y Sevilla.

La primera division de las carreteras de esta Côte á Valladolid, la Coruña, Santander, Leon, Oviedo y Gijon, con los ramales á los sitios Reales del Pardo, San Lorenzo y San

Ildefonso, y el transversal entre San Lorenzo y Navacerrada.

La primera division de la carretera de esta Côte á Irun por Somosierra y Búrgos.

La primera division de la carretera de esta Côte á Barcelona y raya de Francia, y á Valencia por Zaragoza.

La primera division de la carretera de esta Côte á Valencia por las Cabrillas.

La segunda division de la carretera de esta Côte á Valencia por Ocaña y Albacete.

La primera y segunda division de la carretera á Málaga y Cádiz.

Carretera provisional de S. Rafael á Segovia.

Carretera de nueva construccion de esta Côte á Vigo por el Escorial, en la parte correspondiente á las provincias de Madrid y Avila.

Navegacion del Tajo.

Canal de Manzanares.

Idem de Guadarrama.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Búrgos, á que corresponden las provincias de Bilbao, Búrgos, Logroño, Pamplona, San Sebastian, Santander, Soria y Vitoria.

La tercera division de la carretera de esta Côte á Valladolid y Búrgos.

Carretera de nueva construccion de Búrgos á Santander por Peñas-Pardas.

Carretera de nueva construccion de esta Côte á Francia en la parte correspondiente á las provincias de Soria y Logroño,

La de esta última ciudad á Calahorra.

La de Paucorbo á Logroño.

Las de Bercedo, Laredo, Castro-Urdiales, y de Ramales á la Cabada.

Inspeccion de los caminos de las Provincias Vascogadas, y carreteras de Navarra.

Las de Cubo á Soncillo, y de Soncillo á Santander.

La cuarta division de la carretera de Madrid á Valladolid, Palencia y Santander.

La segunda division de la carretera de esta Côte á Irun por Somosierra y Búrgos.

Limpia de la bahía de Santander.

Las obras de los puertos de San Sebastian y Bilbao.

Las proyectadas en los de Pasages, Castro-Urdiales, Laredo y Santoña.

El faro de Santander y el de San Sebastian, y el proyectado en la punta de la Gálea.

Las demás obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Zaragoza, á que corresponden las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Las segunda y tercera divisiones de la carretera de esta Côte á Barcelona y raya de Francia por Zaragoza.

La tercera division de la carretera de esta Côte á Valencia por Zaragoza.

Canales de Aragon y Tauste.

Navegacion del Ebro.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Barcelona, á que corresponden las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona é Islas Baleares.

Las cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Côte por Zaragoza y Barcelona á la raya de Francia.

La séptima division de la carretera de esta Côte á Barcelona por Ocaña, Albacete y Valencia.

Puertos de Barcelona, Tarragona y Palma.

El fanal de Portopí.

Las luces de los puertos de Barcelona, Palma y Soller.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Valencia, á que corresponden las provincias de Albacete, Alicante, Castellon, Cuenca, Murcia y Valencia.

Las tercera, cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Côte á Valencia por Ocaña y Albacete.

La cuarta division de la carretera de esta Côte á Murcia y Cartagena.

Aguas de Lorca.

La cuarta division de la carretera de esta Côte á Alicante.

Obras del puerto y fanal de Alicante.

Carretera en construccion de esta Côte á Valencia por las Cabrillas.

La sexta division de la carretera de esta Côte á Barcelona por Valencia.

Las obras del Grao de Valencia y las luces de su puerto.

La del de Villajoyosa.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Granada, á que corresponden las provincias de Almería, Granada, Jaen y Málaga.

La tercera division de la carretera de esta Côte á Granada y Málaga.

La cuarta division de la misma.

Obras del puerto de Málaga.

Carretera de Granada á Motril.

Las obras proyectadas en el puerto de Marbella.

El fanal de Málaga.

Las demás obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Sevilla, á que corresponden las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla y Badajoz.

La tercera division de la Carretera de esta Côte á Cádiz.

La cuarta division de la misma.

Carretera de Córdoba á Antequera.

La tercera division de la carretera de esta Corte a Badajoz y Sevilla.
Navegacion del Guadalquivir.
El puerto de Tarifa.
Su fanal y el de Cádiz.
Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distritos de Valladolid, á que corresponden las provincias de Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Las segunda y tercera division de la carretera de esta Corte á Valladolid, Palencia y Santander.

La construccion de la carretera de Olmedo á Valladolid.

La segunda division de la carretera de esta Corte á la Coruña.

Inspeccion del Canal de Castilla.

Carreteras de Valladolid á Leon, hasta Mayorga y á Parada de Robiales.

Carreteras de la provincia de Salamanca, navegacion y embarcaderos del Duero.

Carretera de esta Corte á Vigo comprendida en la provincia de Zamora.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Asturias y Leon, á que corresponden las provincias de Leon y Oviedo.

Carretera de esta Corte á Oviedo y Gijon desde Mayorga á este puerto.

Obras del mismo.

Idem del de Rivadesella.

Idem del de Luarca.

Carretera de Sama á Gijon.

Carretera de Oviedo á Avilés.

Proyecto de la del Vierzo al puerto de Leitariegos, y de este puerto á empalmar con la carretera de Asturias.

La de Leon á Astorga.

Tercera division de la Carretera de esta Corte á la Coruña.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de la Coruña, á que corresponden las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

La cuarta division de la Carretera de esta Corte á la Coruña.

Faro de este Puerto.

Carretera de esta Corte á Vigo, en la parte correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Muelle, faro y luz del puerto de Vigo.

Carreteras de la Coruña á Santiago y á Vigo.

Carretera de esta Corte á Vigo, en la parte correspondiente á la provincia de Orense.

Proyectos de carreteras de la provincia de Lugo.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

2.^a Los Ingenieros destinados á los distritos tendrán á su inmediato cargo todas las obras de Caminos, Canales y Puertos comprendidas en el mismo, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y cuidarán, asi de la conservacion y reparacion de las existentes, como de la formacion de los proyectos de las de nueva construccion, y de la direccion ó inspeccion de las mismas segun los casos y con arreglo á las instrucciones generales y especiales vigentes ó que se les comuniquen.

3.^a Todas las disposiciones relativas al servicio del Cuerpo, ya emanen del Gobierno, ya de la Direccion general, se comunicarán por la misma particularmente ó por medio del Boletin oficial á los Ingenieros Jefes de distrito; los cuales darán á los subalternos por escrito las instrucciones convenientes para su ejecucion. Solo en algun caso urgente podrán comunicarse á estos últimos dando conocimiento al Cefe del distrito respectivo.

4.^a Los Ingenieros Jefes de distrito redactarán los estados generales, mensuales y anuales de las obras ejecutadas, tanto nacionales como provinciales, de partido ó municipales, con arreglo á los modelos que se les comuniquen, y en vista de los estados parciales que les dirijan los Ingenieros subalternos, cuidando de remitir aquellos á la Direccion general en los veinte dias siguientes al último del mes ó año á que correspondan.

Formarán asimismo con presencia de los presupuestos parciales que presenten los Ingenieros subalternos, los generales de semestre de las obras nacionales, con sujecion á las bases que con anticipacion bastante deberá comunicarle la Direccion general, los cuales remitirán á esta en el período que señale, sin perjuicio de disponer por si mismos, sin previa consulta, la formacion de los presupuestos extraordinarios de las obras que con urgencia deban ejecutarse por cuenta del Estado á consecuencia de graves accidentes repentinos que interrumpan ó amenacen interrumpir las comunicaciones; en cuyo caso, y sin perjuicio de remitirlos inmediatamente á la aprobacion de la Direccion general, podrán desde luego mandar ejecutar toda obra que no exceda de 6000 rs. de coste.

Harán formar oportunamente los presupuestos de conservacion y reparacion de las obras provinciales, de partido ó municipales, y despues de examinados y rectificadas, si á eso hubiere lugar, consignando en todos los casos su dictamen, los remitirán á las Diputaciones provinciales ó Comisiones auxiliares por conducto del Cefe político respectivo, para que en uso de sus facultades dispongan aquellas corporaciones lo conveniente para cubrir su importe.

Promoverán la formación de los proyectos de obras de reparacion ó de nueva construcción, nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, que sean de absoluta necesidad ó de reconocida conveniencia, y los remitirán á la aprobacion de la Direccion con la relacion descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones.

Dirigirán á la misma Direccion en las épocas señaladas los partes de las visitas mensuales de los Ingenieros, y de los quincenales de los Celadores, Aparejadores, y Sobrestantes, añadiendo sus propias observaciones.

Finalmente, visitarán, por lo menos dos veces al año todas las obras de su distrito, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que puedan ser necesarias, dando parte á la Direccion general del resultado de unas y otras.

5.º En todos los informes, consultas, proyectos y demas trabajos de los Ingenieros subalternos, deberán siempre los Jefes de distrito consignar su dictámen al remitirlos á la Direccion.

6.º Los Ingenieros subalternos se entenderán siempre directamente con los Jefes de distrito, á los cuales dirigirán tanto los proyectos, presupuestos, estados y relaciones, asi da obras como de gastos, y los partes de las visitas periódicas y extraordinarias, como los informes, consultas y propuestas que tengan relacion con el servicio del Cuerpo, en las obras nacionales, provinciales, de partido ó municipales.

7.º Contestarán directamente á las preguntas que les hagan los Jefes políticos, Diputaciones provinciales y Comisiones auxiliares, y evacuarán los informes que les pidan, poniéndolo en noticia del Gefe del Distrito siempre que sea necesario.

8.º Sin necesidad de prévia consulta, pero dando parte al Gefe de distrito, harán por sí cuantas gestiones sean necesarias ó convenientes para el mejor orden, celeridad y buen resultado de las obras que les estén confiadas: ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales; cuidando muy particularmente de no omitir ninguna diligencia en lo tocante á la conservacion y reparacion de las entradas, salidas y travesías de los pueblos situados en carreteras, las cuales exigen una constante vigilancia por la morosidad que generalmente se advierte en los pueblos.

9.º Las indemnizaciones de gastos que hayan de abonarse á los Ingenieros Jefes de distrito y subalternos, las arreglará y fijará en todos los casos la Direccion general en vista de las distancias que tengan que recorrer, de las circunstancias del pais y de los precios de los artículos de primera necesidad, dando cuenta al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion.

10. En cada Distrito se formará un archivo en que bajo la inmediata responsabilidad del Ingeñero Gefe del mismo, se custodien los papeles, planos é instrumentos pertenecientes al Cuerpo, formandose de todo el correspondiente inventario que deberá adicionarse oportunamente y llevarse siempre en

el mejor orden. Los Ingenieros subalternos, tendrán á su cargo, tambien bajo inventario los papeles y planos que tengan relacion con el servicio de que se hallen encargados y los instrumentos propios del Cuerpo que para el mismo servicio se les entreguen; y tanto unos como otros Ingenieros harán entrega formal de todo á los que les sustituyan cuando sean relevados.

11. Cada Ingeniero Gefe de distrito tendrá á sus inmediatas órdenes un delineante y uno ó dos escribientes, segun el mayor ó menor trabajo del distrito, lo cual determinará la Direccion general, proponiendo al Gobierno el sueldo que haya de abovárseles. El nombramiento de estos dependientes corresponderá á dicho Gefe, dando conocimiento á la Direccion general.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1843.—Solano.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 879.

A fin que tenga el mas esacto cumplimiento lo prevenido en los artículos 16, 17 y 18 de la instruccion de 5 de Octubre de 1834 adicional á la del 22 de Noviembre de 1825 para la cobranza de la contribucion del subsidio industrial y de comercio de 1844, y que la recaudacion de ella se verifique por semestres anticipados (sin perjuicio de lo que las Córtes determinen) en los términos que preceptua el art. 19 de la citada instruccion; me veo en la necesidad de prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á vuelta de correo sin ninguna excusa me propongan los peritos que han de asistir á la formación de las clasificaciones ó matrículas, á fin de que aprobados que sean puedan ocuparse aquellas inmediatamente en su redaccion y queden cerradas y concluidas para el 15 de Octubre próximo, para que despues de inspeccionadas por las oficinas y autoridades por esta Intendencia se proceda desde luego á su cobranza.

Resuelto á que este servicio importante se regularice como corresponde, no puedo dejar de indicar á todos los Ayuntamientos que no disimularé la menor demora en el envio de las propuestas de peritos clasificados y el de las matrículas, ni en todo lo demas prevenido por la instruccion citada. Córdoba 29 de Setiembre de 1843.—Pedro Llanas.

AVISO.

Quien quisiere acoger ganados en la dehesa de las Quemadas término de esta ciudad, tanto caballar como vacuno, acudirá á las casas del Ecsmo. Sr. Conde de Gavia su propietario, á tratar de sus precios.

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 11 de Noviembre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Rafael Fernandez Cañete.

Una casa num. 22 en la calle del Buensuceso de esta ciudad, compuesta de 214 varas superficiales procedente del cabildo eclesiástico de la misma, linda con otra del hospital, renta por escritura cumplida 250 rs.: ha sido capitalizada en 5625 rs. y tazada en 6049 por cuya cantidad se subasta,

6049

Otra casa num. 12 en la plaza de S. Agustin compuesta, de 27 varas y de igual procedencia, linda con otra de D. Clemente Sancho, renta 330 rs. hasta S. Juan de 44: ha sido capitalizada en 5175 rs. y tazada en 5996 por cuya cantidad se subasta,

5996

Otra casa núm. 30 en la calle de la Feria de 63 varas y de igual procedencia, linda con otra de Beneficencia, renta por escritura cumplida 350 rs.: ha sido tazada en 6894 rs. y capitalizada en 7875 por cuya cantidad se subasta,

7875

Otra casa núm. 29 en la calle del viento, de 273 varas y de igual procedencia, linda con la del Rector de Santiago, renta hasta San Juan de 44 250 rs.: ha sido capitalizada en 5625 rs. y tazada en 7045 por cuya cantidad se subasta,

7045

Otra casa núm. 27 en la calle del Rey Almanzor, de 234 varas, y de igual procedencia, linda con otra de D. Mariano de Fuentes: ha sido tazada 7116 rs. y capitalizada en 7650 por cuya cantidad se subasta.

7650

3^a. Han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instrucción de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Fincas que deben rematarse el dia 12 de Noviembre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

La dehesa de la Porrada y parte de lagar Bermejo, término de Trassierra, que fué del convento de Trinitarios calzados de la misma, compuesta en su por mayor de 519 fanegas 6 celemines de cavida, de ellas 200 fanegas con aprovechamiento de pastos, y 1800 pies de encinas y chaparros: 67 fanegas al poniente de la choza de los Baqueros con 560 chaparros y algunos pastos: una fanega de olivar en mal estado, 75 fanegas de pinar disperso, 175 fanegas 7 celemines de matorrales, y las 40 fanegas 11 celemines restantes son los que pertenecen al lagar que está comprendido en el todo de la cavida espresada, bajo los linderos contenidos en el certificado de aprecio, y está arrendado en 850 rs. hasta S. Miguel de 44. Esta finca fué anunciada en el suplemento al Boletin oficial num. 28 para su remate el 20 de Abril ultimo, y suspendido este en virtud de reclamacion interpuesta, pero se señala nuevo dia para su remate en consecuencia de lo dispuesto por la Junta superior de Bienes Nacionales en 7 del referido mes: ha sido capitalizada en 25500 rs. y apreciada en 101069

101069

Fincas que deben rematarse el dia 12 de Noviembre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y Escribania de D. Fernando de Vega.

EN QUIEBRA El edificio convento de Trinitarios Calzados de la villa de la Rambla intramuros, con su molino aceitero, que se compone de 4702 varas cuadradas, estando su iglesia destinada al culto y por lo tanto las comunicaciones con esta y sacristia deberán cerrarse á costa del adquirente, quedando por de este todas las demas oficinas de que se compone dicho convento, segun detalladamente se contienen en el certificado de aprecio: en el cuerpo del molino se halla una viga de cargo, con su piedra alfange, pozuelo, caldera y demas utensilios, estando en mal estado el cubierto de esta parte del edificio: á su espalda ecsiste una lagareta para esprimir mosto: en las bodegas del molino y lagar ecsisten 9 tenajas, 7 aclaradores y 7 vasos para mosto: el molino ha estado arrendado en 500 rs., y algunas habitaciones del convento pueden rentar 200 rs.: ha sido capitalizado en 15750 y apreciado en 77994 rs. por los que se subasta.

77994

Esta finca se remató en 13 de Enero de 1842, y se saca nuevamente en quiebra por no haber satisfecho D. Gabriel Escribano el valor en que le fué adjudicada, el que queda sugeto á abonar al estado la diferencia que resulte entre ambos remates siempre que la hubiese en perjuicio de este, atendida la circunstancia de que cuando esta finca quedó á su favor devia pagar en cupones de la deuda del 4 y 5 por ciento, y ahora se satisface en deuda sin interes por todo su valor representativo.

NOTAS.

1.ª La primera finca que comprende esta relacion deve pagarse en cin-

2.º SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 13 de Noviembre proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y Escribania de D. Rafael Vazquez de la Torre.

Una casa marcada con el num. 5 en la calle de la Madera vaja de esta ciudad, compuesta de 640 varas superficiales, procedente de los capellanes de veintena de la misma, que linda con otras de D. José Ascó y D. Geronimo Gamero: no consta tenga cargas, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 800 rs.: ha sido capitalizada en 18000 rs. y tasada en 25296 por cuya cantidad se subasta.

25296

Otra num. 14 en la plazuela del Indiano, de 547 varas y de igual procedencia, linda con la del núm. 15 y forma escuadra con la calle de Pescadores: no consta tenga cargas, está arrendada en 800 rs. hasta S. Juan de 44: ha sido capitalizada en 18000 y tasada en 26324 por cuya cantidad se saca á la subasta.

26324

Otra num. 1.º en las callejas del Portillo, de 252 varas y de igual procedencia, linda con casas del convento de Sta. Clara: no consta tenga cargas, está arrendada en 650 rs. hasta San Juan de 44: ha sido capitalizada en 44625 rs. y tasada en 16820 por cuya cantidad se subasta.

16820

Otra num. 25 en la calle del Realejo de 16 varas procedente del cabildo eclesiástico, linda con la de Doña Maria de los Angeles Hoces: esta y las demas casas que siguen están grabadas con las cargas que se dirán por nota; está arrendada por escritura cumplida en 190 rs. ha sido tasada en 3533 rs. y capitalizada en 4275 por cuya cantidad se subasta.

4275

Otra num. 6 en la calle de Sta. Ana de 10 varas y de igual

procedencia, linda con la de D. Diego de Gracia: está arrendada en 100 rs. hasta S. Juan de 44: ha sido tasada en 1270 rs. y capitalizada en 2250 por cuya cantidad se subasta.

2250

Otra num. 9 en la plaza de S. Agustin de 36 varas y de igual procedencia, linda con otra que correspondió á la Virgen del Rosario: está arrendada hasta S. Juan de 44 en 240 rs.: ha sido tazada en 3223 rs. y capitalizada en 5400 por cuya cantidad se subasta.

5400

Un solar sin num. en la calle de Frias, de 209 varas y de igual procedencia, linda con casa del conde del Portillo, segun los peritos puede rentar 50 rs.: ha sido capitalizado en 1125 rs. y tasado en 1287 por cuya cantidad se subasta.

1287

Una casa num. 17 en la calle del Claustro de 216 varas y de igual procedencia, linda con la de Doña Leonor Contreras, renta por escritura cumplida 170 rs.: ha sido tasada en 3450 rs. y capitalizada en 3825 por cuya cantidad debe subastarse.

3825

Otra num. 41 en la calle de Pedregosa de 16 [varas y] de igual procedencia, linda con otra del mismo cabildo eclesiástico, está arrendada en 70 rs. hasta S. Juan de 44: ha sido tasada en 1530 rs. y capitalizada en 1575 por cuya cantidad se subasta.

1575

Otra num. 9 en la calle Zapateria vieja de 84 varas y de igual procedencia, linda con la del num. 10 de la capilla de S. Lorenzo de la Catedral; está arrendada hasta S. Juan de 44 en 240 rs.: ha sido tasada en 5256 rs. y capitalizada en 7200 por cuya cantidad se subasta.

7200

Un cortijo en las Joyas, término de Cábrá, que correspondió á la colecturia de la parroquia con una casa cubierta de teja, se compone de 70 fanegas 4 celemines de tierra, las 40 de lavor y las restantes de manchones, linda con el camino viejo de Castro y arroyos que nombran Jarana y las Joyas: no tiene cargas, está arrendado hasta Agosto de 44 en 12 fanegas de trigo, 6 de cebada y 200 rs., que reducido á metálico, valorada las especies á 32 rs. la primera y á 21 la segunda hacen 710 rs.: se subasta por el aprecio de 26118 rs. mayor que la capitalizacion de 21300

26118

Un pedazo de olivar en el mismo término, partido de la Saucedilla, que correspondió á la cofradia de Jesus, consta de una aranzada con 41 olivos que linda con otros de Antonio Lama Caballero: no tiene cargas, renta hasta Carnabal de 44, 24 rs.; se subasta por el aprecio de 800 rs. mayor que la capitalizacion de 720

800

Un olivar en el mismo término, al camino de Córdoba que fué de la colecturia de la parroquia, compuesto de 4 y media aranzadas con 166 olivos que linda con viña de la caseria de Coronita: no tiene cargas, está arrendado en union de otro hasta Carnabal de 44 y le corresponde de renta 284 rs.: se subasta por la capitalizacion de 8520 rs. mayor que el aprecio de 7200

8520

Otro olivar en el propio término, de la misma procedencia, sitio del arroyo de la Rata, se compone de 4 aranzadas con 108 olivos, linda con otros de Antonio Santos y Francisco Linares: no tiene cargas, está arrendado en union del que antecede cumple en Carnabal de 44 y le corresponde de renta 236 rs.: se subasta por la capitalizacion de 7080 rs. mayor que el aprecio de 6200

7080

Un pedazo de terreno en las laderas de S. Agustin de Montilla, que correspondió á la fábrica de su iglesia, compuesto de 3 celemines de tierra, linda con otras de Gabriel Carbonero y servidumbre que sale de la Silera: no tiene cargas, renta 80 rs. por contrato cumplido, se subasta por la capitalizacion de 2400 rs. mayor que el aprecio de 1203

2400

Un pedazo de terreno en el referido término de la misma procedencia, sitio de las canteras de la fuente del Alamo, consta de 1 fg. uno y medio celemin de tierra de lavor, linda con tierras que fueron del con-

1203

vento de Sta. Clara y con otras de José de Castro: no tiene cargas, renta 60 rs. hasta Santiago de 44: se subasta por el aprecio de 2695 mayor que la capitalización de 1800

Otro pedazo de terreno al sitio nombrado Jardin de Juan Panadero en el referido término, de la misma procedencia, consta de 4 y medio celemines linda con el camino que cerca la poblacion, está arrendado por escritura cumplida á D. José Dávila en 85 rs.: se subasta por la capitalización de 2550 rs. mayor que el aprecio de 1575, no tiene cargas.

Un pedazo de terreno sitio del huerto ó Puente de las moreras en el propio término, de igual procedencia, consta de 4 celemines de tierra, y linda con otras que fueron del convento de Sta. Clara, está arrendado por contrato cumplido en 60 rs. á D. Tiburcio Martina: se subasta por la capitalización de 1800 rs. mayor que el aprecio de 1533: no tiene cargas.

Una haza en el referido término de la misma procedencia á la salida de la calle fuente Alamos de un celemin y siete octavos de otro, confina con el arroyo de los caños, llamado hondo: no tiene cargas, está arrendado en 40 rs. á José de Varo hasta Santiago de 44, apreciado en 703 rs. y capitalizado en 1200 por lo que se subasta.

Una haza en el referido término, de igual procedencia, al sitio de los molinos de aceite, ó salida de la Pechinera, consta de 6 celemines y un octavo de otro, linda con el camino de dicha Pechinera, y con tierras de José Cubero: no tiene cargas, está arrendado á Maria Rosero en 100 rs.: se subasta por la capitalización de 3000 rs. mayor que el aprecio de 2695

NOTAS,

1.ª Todas las fincas que anteceden son de menor cuantia y sus remates se verifican en esta capital y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metálico en 20 plazos de año cada uno.

2.ª Sobre las fincas del Clero Catedral, se han satisfecho varios reditos á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 3 por 100, y se pagan en cada un año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo, por el capital de 15000 rs. al mismo rédito.

3.ª Han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instrucción de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Fincas que deben rematarse el dia 14 de Noviembre proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Ramon de Torres.

Una casa en la calle de la Moreria marcada con el nun. 11, compuesta de 200 varas de area procedente de la fabrica de la Catedral, linda con otra de la obrapia del Sr. Alderete: no tiene cargas, está arrendada por escritura cumplida en 400 rs.: ha sido capitalizada en 9000 rs. y tazada en 10000 por cuya cantidad se subasta.

Otra casa en la calle Pescadores con el num. 20 de 242 varas procedente de los capellanes de veintena de la Catedral, linda con otras de la capilla de S. Simon: no tiene cargas, está arrendada por escritura cumplida en 400 rs.: ha sido capitalizada en 9000 rs. y tazada en 10000 por cuya cantidad se subasta.

Otra en el Alcazar viejo con el núm. 19 situada en la calle Cedaceros de 285 varas y de igual procedencia que la anterior, linda con un huerto de Doña Maria Calatrava: no consta tenga cargas, está arrendada por escritura cumplida en 340 rs.: ha sido capitalizada en 7650 rs. y tazada en 8500 por cuya cantidad se subasta.

Una casa huerto núm. 21 en la calle Mayor de S. Lorenzo, de 860 varas superficiales procedente de la hermandad del Santisimo de la parroquia del mismo nombre, linda con una alcubilla y un huerto sin

2695

2550

1800

1200

3000

10000

10000

8500

número, no consta tenga cargas, está arrendada por escritura cumplida en 200 rs: ha sido capitalizada en 4500 rs. y tasada en 5000 por cuya cantidad se subasta.

5000

Otra casa núm. 9 en la calle de San Julian en el campo de la verdad, de 205 varas procedente de los capellanes de veintena de la Cathedral, linda con la del num. 8 de D. Elias Portocarrero, no consta tenga cargas: está arrendada hasta S. Juan de 44 en 450 rs: ha sido capitalizada en 10125 rs. y tasada en 11250 por cuya cantidad se hace la subasta

11250

Otra casa núm. 48 en la calle Carnicerias, de 150 varas y de igual procedencia que la anterior, linda con la del num. 47 de D. Pablo Moreno, no consta tenga cargas, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 600 rs.: ha sido capitalizada en 13500 rs. y tazada en 15116 por cuya cantidad se subasta.

15116

Otra num. 3 en la calle de Miraflores en el campo de la Verdad, de 174 varas y de igual procedencia, linda con casa del conde de Zamora, no consta tenga cargas, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 110 rs.: ha sido capitalizada en 2475 rs. y tazada en 2750 por cuya cantidad se subasta.

2750

Otra num. 15 en la calle de los Deanes, de 514 varas y de igual procedencia, linda con la calleja de Quero formando escuadra, no consta tenga cargas, está arrendada hasta San Juan de 44 en 620 rs.: ha sido capitalizada en 13950 rs. y tazada en 15500 por cuya cantidad se subasta.

15500

Otra num. 4 en la calle del Horno de las Imagenes de la Fuente seca, de 238 varas y de igual procedencia, linda con casas del economato, no tiene cargas, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 540 rs: ha sido capitalizada en 12125 rs. y tazada en 13500 por cuya cantidad se subasta.

13500

Una huerta nombrada Fuente de Cábra, término de Montilla que fué de la fábrica, compuesta de una fanega de tierra, parte de regadio, con su casa de teja, alverca y pilones: en la parte de riego existen varios frutales, linda con tierras de los herederos de Juan Navarro y con la vereda larga de Sta. Maria: no tiene cargas, está arrendada hasta Santiago de 44 en 1100 rs., se subasta por la capitalizacion de 33000 rs. mayor que el aprecio de 32712

33000

Dos hazas, término de la Añora que fueron de la fábrica de su iglesia, sin cargas.

Una en la cañada redonda de 4 fanegas 9 celemines, linda con la dehesa de la Vera, su contrato cumplido, puede rentar 26 rs., aprecio 760 rs. capitalizacion

780

Otra en la campiñuela baja de 2 fanegas 11 celemines, linda con tierras de Melchor Caballero, cumplido su contrato, puede rentar 101 rs., aprecio 2916 rs. 22 mrs, capitalizacion

3030

3810

3810

Cuatro hazas en el término referido, de la misma procedencia, sin cargas y cumplidos sus arriendos, á saver.

Primera al sitio de la campiñuela de 9 celemines, linda con tierras de Diego Velez, puede ganar 9 rs.: aprecio 270 rs. capitalizacion igual

270

Segunda sitio del Curadero de 4 fanegas de inferior calidad, linda con tierras de Bartolomé Madrid, puede rentar 16 rs., aprecio 480 rs. igual á la capitalizacion

480

Tercera, sitio de la Corredera de 3 fanegas, linde tierras de Juan Rodriguez, puede rentar 18 rs., aprecio 540 rs. igual a la capitalizacion

540

Cuarta, sitio del Berrocoso, de 4 fanegas, linda con tierras de Doña Maria de Flores, puede rentar 16 rs., aprecio 480 rs. igual a la capitalizacion.

480

1770

1770

Tres hazas en el referido término, de la misma procedencia y sin cargas, arrendadas por contrato cumplido.

Primera sitio de Paderejas de una fanega 1 celemin de tierra con 200 cepas de vid, linda con otra de Sebastian Rodriguez: renta 30 rs., aprecio 650, capitalizacion

900

Segunda, nombrada la huerta de todas de 1 fanega 3 celemines, linda con el camino de Alcaracejos y tierras de Miguel de Barrios, renta 78 rs., aprecio 2250 rs. y capitalizacion

2340

Tercera, otra sitio de las Viñas de arriba de 5 y medio celemines, linde tierras de Francisco Gil, renta 46 rs. aprecio 1100 capitalizacion

1380

4620

4620

Otras tres hazas en referido término de la misma procedencia sin cargas, cumplido su contrato, y la renta que se les figura es graduada por los peritos.

La primera de 8 y media fanegas tierra de inferior calidad sitio de Anton Rodriguez, linda con tierras de Juan Rodriguez, puede ganar 20 rs., capitalizada en 600 rs. y apreciada en

680

La segunda de 4 y media fanegas sitio del Monotero linde tierras de Franco Gil, puede ganar 18 rs. capitalizada en 540 y apreciada

660

La tercera de 2 fanegas 11 celemines, sitio Cañada redonda, puede rentar 16 rs. apreciada en 350 rs. capitalizada

480

1820

1820

Otras tres hazas en referido término, de la misma procedencia, sin cargas, arrendadas por contrato cumplido.

Primera, de 3 celemines de tierra al ruedo, lindando con casa de José Rodriguez; renta 54 rs., aprecio 1200 rs. capitalizacion

1620

Segunda de un celemin de tierra cercado al ruedo, sitio de la Cruz de arriba, linde el Comedero de Mannel Gutierrez de Osorio, renta 20 rs. aprecio 400 capitalizacion

600

Tercera de 2 y media fanegas al sitio del Chorrillo, linde el camino de Torremilano: renta gradada por los peritoe 10 rs. capitalizacion 300 rs. aprecio

325

2545

Una haza de tierra calma al ruedo de la villa de Cañete que perteneció al beneficio de S. Hipolito y D. Rafael Caballero, consta de 1 fanega 7 celemines, linde tierras del Duque de Medinaceli, no tiene cargas, ni se halla arrendada, aun que sacada á subasta: puede rentar 192 rs., capitalizada en 5760 rs. y apreciada en 6400 por los que se subasta

6400

Otra haza de tierra de la misma procedencia en el propio término, consta de 1 fanega 10 celemines y linda con tierras de D. Francisco Torralvo, no está arrendada aun que pendiente de subasta, puede rentar 210 rs., capitalizada en 6300 rs. y apreciada en 7000 por los que se subasta: no tiene cargas.

7000

Cinco suertes de tierra en el referido término, de la misma procedencia, sin carga, no están arrendadas aunque si pendiente de subasta.

Primera, en la cañada de Villatoro de 10 celemines con 7 olivos, linda con tierras de D. Lazaro Cárdenas.

Segunda en la misma cañada de 5 celemines 2 cuartillos linda con otra de D. José Maria de Toro.

Tercera, en el mismo sitio de 9 celemines un cuartillo, linda con otra de la misma procedencia y olivar de Manuel Velasco.

Cuarta en la misma Cañada, de 6 celemines 1 y medio cuartillo, linda con otras de la capellania de Beteta.

Quinta en la referida cañada de 6 celemines 1 y medio cuartillo, lindando con olivar que fue de la fábrica y nombran del Cambio. Todas las cinco suertes pueden rentar segun regulacion de peritos 240 rs., se han capitalizado en 7200 rs. y apreciado en 8000 por los que se subasta.

Otras cinco suertes en el término espresado, que pertenecieron al beneficio de D. Rafael Caballero, sin cargas y pendientes de arriendo.

Primera, al cerro de Pompas, de 2 fanegas 2 celemines 2 cuartillos, linda con tierras de D. Juan Antonio Borrego.

Segunda, de 4 celemines de tierra con tres olivos al sitio ó pago de Portales, linda con tierras de Doña Emilia Daza.

Tercera, de un cuarto aranzada olivar con 7 olivos, linda con otra de una capellania y el camino llamado del Romero.

Cuarta, en la cañada de Villatoro, de un celemin, linda con tierras de D. Juan Herrera.

Quinta, de un celemin en la referida cañada, linda con tierras de la capellania de Beteta, y suerte de esta procedencia. Todas pueden rentar segun regulacion de peritos 211 rs., han sido capitalizadas en 6330 rs. y apreciadas en 7050 por cuya cantidad se subasta.

NOTAS,

1.^a Todas las fincas que anteceden son de menor cuantia y sus remates se verifican en esta capital y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de ellos á metálico en 20 plazos de año cada uno.

2.^a Sobre las fincas del Clero Catedral, se han satisfecho varios reditos á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 3 por 100, y se pagan en cada un año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo, por el capital de 15000 rs. al mismo rédito.

3.^a Han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instruccion de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Córdoba 28 de Setiembre de 1843.--Pedro Llanas.

D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.--Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 28 de Setiembre de 1843.--El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 3 de Octubre de 1843.

co plazos en la forma establecida para las del Clero regular á quien correspondió.

2.^a El edificio convento que comprende esta relacion se subasta en quiebra debe verificarse el pago de su remate en dos plazos iguales de por mitad, al tomar posesion, y al año vencido en papel deuda sin interés por todo su valor representativo.

5.^a Todas las anteriores fincas han sido tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1856, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1856 y 11 de Mayo de 1857.

Córdoba 28 de Setiembre de 1843.—Pedro Llanas.

D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parjes señalados en los días y horas que se citan. Córdoba 28 de Setiembre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

	<i>Reales vellon.</i>
A D. Manuel Gil una casa en Lucena num. 20	4550
Al mismo, otra id. en id. num. 13	3730
A D. Pedro Montero Almenara, la primera mitad del terreno de una huerta término de Palma en	20190
A D. Francisco Ferrer, una haza de tierra, término de esta ciudad	807
Al mismo, otra id. en dicho término en	16167
A D. Francisco Urbano para D. Francisco Moreno Ruiz una casa tercia en la villa de Doña Mencía en	70000

A D. Eustasio Terroba para D. Juan y D. Francisco Civico la parte principal del cortijo de Fuenvital, término de Hornachuelos en	132005
A D. Joaquin Lopez para D. Manuel Gil, una casa en esta ciudad calle de Barrera de la de Comedias en	92500
A D. Antonio Civico, para D. Francisco y D. Juan Civico una haza nombrada Partera término de Palma	2860
A D. Joaquin Prieto para Doña Ana Mesa, una haza olivar nombrada Berlanga término de Hornachuelos	4200
Al mismo, otra nombrada Montora id.	1012 17
Al mismo, otra id. Valsequillo id.	1200
Al mismo otra nombrada Angostilla id.	450
A D. José Gamero Civico, para D. Joaquin y D. Francisco Civico pago de la Rivera de Palma,	3400
Al mismo, otra id. id.	900
Al mismo, otra id. id.	1500
Al mismo otra id. id.	550
Al mismo otra id. id.	2500
Al mismo otra id. id.	1200
A D. Rafael Rejano otra sitio de los Berrendos término de Palma, en	2000

Córdoba 20 de Setiembre de 1843.—Pedro Llanas.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del dia 18 de Octubre procsimo á hora de las once de ella en las Casas del Sr. Intendente, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que á continuacion se espresan, que pertenecieron á los Bienes adjudicados á la Hacienda pública, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas en la escribania del ramo.

	Renta anual Rs. vn.
Una dehesa llamada del Picacho, término de Fuente Palmera, compuesta de 700 fanegas de tierra poco mas ó menos, pobladas de monte bajo y algunas encinas, en	5200
Otra dehesa llamada de las Pinedas, término de la Carlota, compuesta de cien fanegas de tierra pobladas de monte bajo, en renta de	1100

Córdoba 29 de Setiembre de 1843.—Luis Bertran de Lis.

NOTA. En el segundo suplemento al boletin oficial num. 117 en la primera plana donde dice Fincas que deben rematarse el dia 10 de Noviembre prócsimo, debe entenderse para el 9 del mismo mes de Noviembre.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 3 de Octubre de 1843.